



Programa de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito y de violaciones de Derechos Humanos

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala está comprometida a ofrecer atención a las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones de derechos humanos, básicamente entre otros aspectos, el de redimensionar su papel y señalar las directrices que el Estado Mexicano está obligado a observar no sólo para reconocer sus derechos, sino para hacerlos valer y en su caso, propiciar que las autoridades en el ejercicio de sus funciones, se abstengan de anular o desconocer tales derechos y provoquen una doble victimización institucional.

En ese tenor y conscientes de que nuestra entidad ha sido señalada internacionalmente como uno de los Estados en donde existe mayor riesgo para la comisión del delito de Trata de Personas, la que significa una grave amenaza para la convivencia armónica del pueblo tlaxcalteca y constituye un brutal ataque a la libertad, dignidad, seguridad e integridad de los seres humanos, este Organismo pretende fomentar y fortalecer la coordinación y colaboración con las diferentes instituciones públicas de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, para poder atender el problema de trata de una manera integral en tres aspectos básicos: el jurídico, el institucional y el social, estableciendo como ejes de desarrollo la coordinación y la cooperación con las instituciones públicas y la sociedad civil organizada, reconociendo que el principio fundamental que orienta sus estrategias y acciones es la salvaguarda de los derechos humanos de las víctimas de este delito.

Así, la Comisión ha implementado acciones integrales con el objetivo de procurar que las víctimas de cualquier delito o violación a sus derechos humanos reciban trato digno, orientación jurídica, atención médica y psicológica a fin de que no conlleven una victimización secundaria, provocada por la desatención y carencia de apoyos.

Marco legal

Conforme a lo dispuesto por los artículos 20 apartado C, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 18, 24, fracción V y 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 40 y 43 de su Reglamento Interior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos



Humanos. En relación con la Ley General de Víctimas, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Código Nacional de Procedimientos Penales.

Y se adoptan los principios y derechos expresados en la Asamblea General de la ONU en su resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985, respecto la DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER. Dicho instrumento concierne principalmente la posición de las víctimas ante los sistemas penales nacionales, pero los principios generales son igualmente aplicables al sistema internacional. Se dispone el acceso a la justicia, al trato justo y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Para tales efectos la Comisión, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil dará seguimiento a las acciones emprendidas por las distintas áreas de las instituciones públicas que apoyen a este grupo en situación de vulnerabilidad, a fin de asegurar la consecución del objetivo establecido en este programa.

Brandando atención a:

- a) Víctimas y Ofendidos del Delito
- b) Víctimas de violaciones a Derechos Humanos
- c) Víctimas del Delito de Trata de Personas

Bajo los siguientes objetivos.

Objetivo 1. Ofrecer a las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, un sistema integral de apoyo, con el fin de favorecer el pleno ejercicio de sus derechos humanos, para que la víctima u ofendido pueda encontrar soluciones a corto y mediano plazo, y así lograr que la cultura de respeto a los derechos humanos de manera efectiva forme parte del diario vivir de nuestra sociedad:

- La diversidad de casos que se atienden en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en gran medida revela la existencia de una victimización en sus diferentes facetas, en donde la persona no solo ha sido afectada físicamente, sino



también **emocionalmente**, por lo que es urgente atender dicha condición.

- En este contexto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, enfoca sus esfuerzos en la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, pues son en éstos, por lo general, en quienes se concentran condiciones donde se desfavorece el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos, por lo que este Organismo está convencido de la necesidad de realizar acciones que contribuyan a disminuir los efectos de tal condición.

Líneas de acción:

1. Establecer e implementar programas de difusión en coordinación con las instituciones públicas del Estado de Tlaxcala, a través de capacitaciones periódicas por parte del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de este organismo, sobre el contenido, alcances y consecuencias sociales y jurídicas de los derechos fundamentales de las personas que son víctimas de delito o de violaciones a sus derechos humanos.
2. Sensibilizar a los servidores públicos respecto a la vulnerabilidad de las personas que han sufrido la trasgresión de sus derechos por hechos ilícitos o violaciones a sus derechos humanos y que de alguna forma han afectado su esfera jurídica, que se puede presentar en la substanciación de la denuncia o querrela presentada ante la autoridad competente.
3. Otorgar atención personalizada en cada caso a los usuarios, respecto del tipo de problemática que presentan, brindando en todo momento trato digno a las víctimas de los delitos y de violaciones a sus derechos humanos que acuden a solicitar el servicio institucional y en su caso, proveerlas de acompañamiento, a través de la intervención del personal del área interdisciplinaria de éste organismo, con el fin de favorecer el ejercicio de sus derechos humanos, complementada con la función de observadores, a fin de prevenir violaciones a su derechos.



4. Proporcionar orientación médica, social, terapéutica y legal, a las víctimas de delito que demanden el servicio institucional, propiciando una disminución del impacto de la vulnerabilidad presente en su situación que le permita una toma de decisiones apropiada en su situación particular y en su caso, realizar la canalización correspondiente a la institución pública que resulte, dando seguimiento a cada caso.
5. Atender las quejas y denuncias, relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos, presentadas por presuntas víctimas y ofendidos de los delitos, rigiéndose bajo los principios de inmediatez, concentración y rapidez.
6. Proporcionar orientación vía telefónica a quienes lo requieran.

Objetivo 2. Salvaguardar los derechos de la víctima del delito de trata de personas por medio de la prevención

- Difundir al interior de la sociedad el contenido del delito de trata de personas: las formas de captación, quiénes pueden ser los más vulnerables y mediante qué acciones se puede prevenir el delito, así como las sanciones establecidas en la legislación penal.
- Desarrollar una cultura de apego a los valores de la dignidad humana y principios que orienten el actuar de la propia sociedad, lo que implicará una modificación de las conductas ilegales.
- Realizar actividades en coordinación con las dependencias integrantes del Consejo que deriva de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los mismos en el Estado de Tlaxcala.

Líneas de acción:

1. Establecer e implementar programas de difusión en coordinación con las instituciones públicas del Estado de Tlaxcala, a través de capacitaciones periódicas por parte del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos



de este organismo, sobre el contenido, alcances y consecuencias sociales y jurídicas del delito de trata de personas.

2. Promover y dar seguimiento a las acciones que correspondan para que la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitan lineamientos generales conforme a los cuales se establezcan acciones preventivas para garantizar la adecuada atención institucional a las víctimas del delito de trata de personas, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales aún vigente en el Estado, Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos que resultan aplicables.
3. Desarrollar programas y campañas de sensibilización para promover y consolidar una cultura de valores en el Estado y el rechazo al comercio de seres humanos con fines de explotación de cualquier índole.
4. Desarrollar y articular una política integral y multidisciplinaria para la lucha contra la trata de personas, impulsando mecanismo y acciones que reduzcan el fenómeno, desde los enfoques de protección de derechos, prevención del delito, atención y protección integral e interdisciplinaria y de género.

Objetivo 3. Brindar protección, atención y asistencia a las víctimas de la trata de personas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio tlaxcalteca:

- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, acompañará a las víctimas del delito de trata y a sus familiares durante la tramitación de los procedimientos legales que al efecto se inicien, y en los casos que así lo ameriten se brindará a las víctimas y ofendidos asistencia médica, psicológica y social inicial, promoviendo ante las instituciones públicas que corresponda que se conceda la atención requerida.
- También es necesario promover entre los ciudadanos confianza hacia las autoridades, por lo que se concentrarán esfuerzos para que al interior de las



instituciones públicas se propicie un ambiente de confianza en el Estado que permita un mejor desempeño de los servidores públicos con eficiencia y mayor eficacia.

Líneas de acción:

1. Brindar de manera interdisciplinaria a las víctimas del delito de Trata de Personas, a terceros como la familia y a los testigos que les asistan, entre otros, una adecuada orientación y acompañamiento institucional en la substanciación de los procedimientos legales que al efecto se inicien, por parte del personal profesional de la Comisión, el cual está conformado por las áreas jurídico, médica, psicológica y de trabajo social.
2. Proporcionar atención médica, jurídica y psicológica inmediata y sin formalismos a la víctima del delito de trata de personas.
3. Realizar las canalizaciones y asistencias correspondientes a las Instituciones públicas que resulten necesarias, para la pronta atención de las víctimas, llevando a cabo el seguimiento en la atención que se les proporcione como observadores, a fin de prevenir que se vulneren los derechos fundamentales de las personas remitidas.
4. En los casos que se demuestre la extrema necesidad de las víctimas u ofendidos del delito de trata, proponer ante el Fondo para la Ayuda, Asistencia y Reparación de las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala se les proporcione una ayuda económica para solventar sus gastos inmediatos, como alimentación, traslado a su lugar de origen o el que resulte necesario.

Objetivo 3. Establecer vínculos institucionales de coordinación y cooperación para potencializar y hacer eficientes los servicios y atenciones que brinda la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

- La vinculación entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las instituciones públicas del gobierno Federal, Estatal y Municipal es indispensable para robustecer las



acciones que se han venido realizando en materia de prevención y atención a las personas víctimas de trata.

- Permear una cultura de confianza, entre los diversos sectores de la sociedad, hacia las Instituciones Públicas para que los ciudadanos se involucren y se genere una dinámica social para la identificación y presentación de denuncias del delito de trata. Por ello, con el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana, se buscará involucrar de manera activa y permanente a los sectores social y privado en la lucha contra el delito de trata de personas.

Líneas de acción:

1. Desarrollar mecanismos de participación institucional que contribuyan al seguimiento de las acciones realizadas por los servidores públicos en materia de protección de las víctimas del delito de trata de personas.
2. Dar seguimiento a las instancias y procedimientos iniciados ante las diferentes instituciones públicas para la atención y respuesta de acciones solicitadas en protección a víctimas del delito de trata de personas.
3. Establecer e implementar programas de difusión y capacitación permanente para servidores públicos involucrados en la prevención e investigación del delito de trata, así como en la administración de justicia, a fin de sensibilizarlos sobre la importancia de los derechos humanos y salvaguardar el respeto de los derechos de las víctimas.